



Modificación del Reglamento para el reconocimiento de estudios universitarios de carácter oficial, de primer y/o segundo ciclo, por convalidación, adaptación o equivalencia.

Al objeto de concretar las actividades objeto de reconocimiento por equivalencia, como créditos para la libre configuración curricular, se propone la modificación del apartado e) del artículo 15, del Reglamento para el reconocimiento de estudios universitarios de carácter oficial, de primer y/o segundo ciclo, por convalidación, adaptación o equivalencia, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga de fecha 6 de mayo de 2005, quedando redactado en los siguientes términos:

e) Se podrán reconocer hasta un máximo de diez créditos, aplicables a la carga lectiva exigida para la libre configuración curricular, por las prestaciones de interés social realizadas de forma altruista, previo informe favorable del Vicerrectorado con competencia en la materia, que tendrá carácter determinante. Cuando las citadas prestaciones se refieran a actividades de voluntariado, únicamente serán valorables las realizadas en organizaciones no gubernamentales inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía o en entidades con las que la Universidad de Málaga haya suscrito el oportuno convenio de colaboración.